

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Privación de la Patria Potestad Civil Rad.Nº.2022-00539-00

Correspondió por reparto efectuado por la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, la presente demanda de Privación de la Patria Potestad, respecto de la cual, efectuada su revisión preliminar, se observan de su estudio que en esta misma célula judicial, existe en trámite el radicado 2022-00156-00 dentro del cual, se vislumbran las mismas partes, hechos y pretensiones, con lo cual se deduce el mismo objetivo de ésta, situación que hace que deba REQUERIRSE a la apoderada demandante CIELO REINY COBOS SANTOS en su calidad de remitente de la presente demanda de Privación de la Patria Potestad, para que se sirva confrontar la información con sus registros y archivos personales respecto de la situación acá expuesta, ya que este juzgador no podría entrar a tomar decisión en este asunto, por darse duplicidad en actuaciones que si bien no se tramitarían simultáneamente, podría tenerse lallamada cosa juzgada en tiempo de resolver de fondo la primera demanda anteriormente mencionada, lo que por ende no debe darse dentro del marco de acceso a la administración de justicia, pues se desaprovecha tiempo para resolver múltiples demandas y tutelas con cargo a esta célula judicial. Para una mejor ilustración se anexa copia de la providencia que admitió la demanda tantas veces referida (2022-00156-00).

Para el anterior propósito se concede a la togada demandante, el término de diez (10) días, so pena de que sea archivada la presente actuación, conforme a las razones antes expuestas.

Por la secretaría del Despacho procédase a la remisión de este proveído y del mencionado en el penúltimo párrafo y déjense las constancias respectivas en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 007 Hoy 31 DE ENERO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).


Lorena Salazar González
Secretaria